

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TESORERÍA	REFERENCIA TEOT2026000278
Código Seguro de Verificación: d1889cea-fca0-4b83-a074-45455430d09e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25516576 Fecha de impresión: 29/05/2026 11:12:40 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- DANIEL NOGUEROLES MARTIN (Tesorero), 29/05/2026 11:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ASUNTO: ACTA DE ARQUEO A 31-12-2025

Daniel Noguerols Martín, Tesorero del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el asunto de referencia, suscribo el siguiente

INFORME DE TESORERÍA

A la vista de su solicitud de remisión de acta de arqueo de 2025, certificación de saldos de entidades financieras a 31-12-2025 e informe de conciliaciones, recibida por correo electrónico el día 29/05/2026, adjunto se remite la información solicitada.

En relación con el acta de arqueo se le advierte lo siguiente:

Dado que la misma incluye el ordinal de caja (001) no se ha firmado el acta por las siguientes razones:

Con motivo de mi reincorporación efectiva producida el pasado 01/11/2025 tras una baja por IT de larga duración, los concejales de hacienda y RRHH ubicaron mi equipo fuera de las dependencias físicas de la tesorería y me prohibieron que tuviese cualquier tipo de contacto con su personal. Asimismo, a este último se le ordenó que el contacto conmigo se hiciera exclusivamente a través de un técnico A1 interino que actualmente está de baja desde hace meses.

Dado que se me ha impedido por la vía de hecho ejercer mis funciones, pues en lo tocante al objeto de este informe no se me permite acceder a la tesorería para efectuar ni presenciar el recuento físico de las existencias en caja, no puedo firmar un documento que obviamente certifica y da fe de las mismas.

De estos hechos he elevado alegación a Pleno en el año en curso que ha sido desestimada, razón por la que voy a interponer acción judicial cuando se me entregue la totalidad del expediente plenario al entender que podría haberse incurrido en conductas tipificadas como prevaricación y acoso, ya que las funciones de tesorería se hallan legalmente reservadas al tesorero, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, que ostenta la jefatura del servicio y por tanto las responsabilidades-facultades asociadas al mismo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De estas acciones, con sus antecedentes documentales voy a dar cuenta asimismo a la Sindicatura de Comptes, Oficina Anti-frau de la C.V, COSITAL y Dirección General de Administración Local.

Adicionalmente, antes de su baja, comuniqué al técnico A1 de la tesorería que, de acuerdo con la Guía de Fiscalización de la Sindicatura, procedía dar cumplimiento a los siguientes mandatos de este organismo:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TESORERÍA	REFERENCIA TEOT2026000278
Código Seguro de Verificación: d1889cea-fca0-4b83-a074-45455430d09e Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25516576 Fecha de impresión: 29/05/2026 11:12:40 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- DANIEL NOGUEROLES MARTIN (Tesorero), 29/05/2026 11:05	



1º) “De haber cobros en metálico (no recomendable, con carácter general), los cobros deben ingresarse en el banco inmediatamente, en cuentas distintas a las que se emplean para realizar pagos. (pág. 13)”

2º) “Se realiza un arqueo diario de los saldos de cada una de las cajas de efectivo llevando el control de entradas y salidas desde el saldo anterior. El arqueo es presenciado por un responsable que supervisa al cajero. El arqueo debe firmarse por ambos. En algunas ocasiones debe ser sorpresivo” (pág. 15).

En mi alegación a Pleno hice alusión precisamente a este último aspecto puesto que en la caja a 31-12-25 hay un saldo muy elevado que se mantiene mes a mes a pesar de haber pedido al técnico A1 y al cajero que se ingrese la totalidad en la entidad financiera, y que en cualquier caso, se me estaba impidiendo por la vía de hecho efectuar un arqueo que constituye un deber-función reservada.

Finalmente, le informo que tras mi reincorporación he constatado que en 2025 no se había efectuado ningún arqueo, y que la aplicación informática con la que se realizaban carecía de cobertura contractual, razón por la que he tenido que efectuar las conciliaciones con un excel, práctica que no se aviene a lo previsto en la citada Guía de la Sindicatura (pág. 14).

Asimismo, resulta dificultoso efectuar arqueos cuando las funciones contables están redistribuidas - sin ningún apoyo legal- entre funcionarios de tesorería que contabilizan ingresos (además de cobros) y de la intervención, prolongándose dicho proceso contable hasta el propio mes de mayo de 2026 sin bloquear el ejercicio, lo que obliga a rehacer continuamente los arqueos cuando se registran ingresos, anulaciones, o devoluciones de ingresos de forma incesante.

Es cuanto debe informarse en relación con el asunto de referencia.

El Tesorero Municipal